

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1855)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y las Srems. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

(Continuacion.)

Para lo que la Corporacion no tenia atribuciones era para reconocer las deudas procedentes de gastos que con arreglo á la ley no pueden figurar en los presupuestos; en esta parte, estuvo en su lugar el acuerdo del Ayuntamiento en 20 de Agosto de 1878. El art. 134 de la ley municipal vigente determina los servicios que han de incluirse en el presupuesto de gastos: pero una vez que, por causas del anómalo regimen administrativo que se

observaba en el pueblo de que se trata, D. José Maria del Mazo anticipó diversas sumas al Ayuntamiento para cubrir atenciones del presupuesto, la Seccion entiende que en justicia esta corporacion no puede negarse á devolverle las invertidas en satisfacer tales servicios; más las empleadas en comidas y otros gastos análogos hechos por el Alcalde y los Concejales no deben ser de cuenta del presupuesto municipal, aun cuando sea cierto lo que se dice de que es costumbre abonarlo con cargo al mismo, porque la costumbre no ha de sobreponerse á la ley, y conforme á esta el pueblo no se halla obligado á pagar otras atenciones que las señaladas en el mencionado art. 134.

Estos deben ser sufragados por los que los ordenaron ó causaron, y no por los individuos del Ayuntamiento que reconocieron los créditos, como dispuso el Gobernador, y de aquellos por tanto, y no del Ayuntamiento, tiene que reclamarlos el interesado en la forma y ante quien viere convenirle.

El medio de llevar á efecto lo indicado es que en el Gobierno de la provincia se examinen las cuentas presentadas por D. José Maria del Mazo á fin de averiguar qué partidas de las que las

forman se invirtieron en cubrir atenciones del presupuesto municipal, y cuales se emplearon en otros objetos. Una vez fijada la suma á que ascienden las primeras, el Gobernador debe obligar al Ayuntamiento á satisfacerlas, bien con los fondos que tenga disponibles, ó bien formando un presupuesto extraordinario, segun previene el art. 142 de la ley orgánica.

Opina, en consecuencia, la Seccion que, dejando á salvo los derechos de que D. José Maria del Mazo se crea asistido para que los haga valer donde viere convenirle, procede revocar la resolucion apelada del Gobernador, y prevenir á esta Autoridad que ejecute lo que se indica en el cuerpo de este informe.»

Y habiéndose conformado su Magestad el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

—(•)—

#### Administracion Provincial.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### SECCION DE FOMENTO.

Don Miguel Ruiz de Monforte, vecino de Pradillo, ha presentado una instancia en este Gobierno, solicitando autorizacion para construir un molino y aprovechar las aguas del rio Iregua.

El proyecto y planos de la obra se encuentran de manifiesto, en esta Seccion de Fomento, por término de veinte dias, para que las personas que se conceptuen perjudicadas puedan interponer dentro de dicho plazo, caso de otorgarse la concesion, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Logroño 24 de Agosto de 1880.

El Gobernador interino.

Clemente Martinez del Campo.

#### Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 23 del último mes me dice.

Enterado el Rey (q. D. g.) de lo manifestado por la Direccion general de impuestos acerca de la necesidad de que se dé exac-



to cumplimiento por parte de los funcionarios públicos á lo dispuesto en los artículos 2 al 14 de la Instrucción de 27 de Julio de 1877 sobre cédulas personales á fin de que los rendimientos de este impuesto no sufran en lo sucesivo el decretamiento que actualmente se observa; S. M. ha tenido á bien disponer se excite el celo de V. S. como de Real orden lo ejecuto, para que recuerde á sus dependencias el deber en que se hallan de no dar curso á ninguna exposicion, instancia ó reclamacion, sin que los interesados acrediten en la forma debida tener la cédula personal correspondiente; y para que cuide de que se exija el expresado documento con arreglo á los artículos 2.º 11 y 12 de dicha Instrucción; en el desempeño de toda clase de cargos provinciales y municipales; é inscripcion en las matrículas de la enseñanza que no sea gratuita: para admitir cualquiera clase de reclamaciones y conceder licencias para abrir establecimientos, situar puestos en la via publica ó expedir cartillas de sirvientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Julio de 1880.

COS GAYON.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades á quienes incumbe el cumplimiento de la preinserta Real disposicion.

Logroño 19 de Agosto de 1880.

El Gobernador interino,  
Clemente Martinez de Campo.

**SECCION DE FOMENTO.**

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Julio último

PUEBLOS	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	MAIZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARD.	CARNEIRO.	VACA.	TOCINO.	TRIGO.	DE CEBADA	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	
Cabezas de partido.												
Alfaro . . . . .	21'	9'00	16'22	1'50	45	1'05	1'70	1'90	1'90	0'07	0'04	
Arnedo . . . . .	23'42	9'01	16'22	1'11	25	87	4'51	1'70	1'70	0'06	0'04	
Calahorra . . . . .	20'02	9'10	15'65	1'08	28	95	1'65	1'54	1'54	0'05	0'04	
Cervera de Rio Alhm.	20'07	8'20	12'77	1'17	52	72	1'41	1'55	1'55	0'05	0'05	
Haro . . . . .	24'52	9'21	17'11	1'31	41	48	1'58	1'79	1'79	0'05	0'05	
Logroño . . . . .	25'87	9'01	16'57	1'23	34	75	1'23	1'25	1'25	0'05	0'00	
Nagera . . . . .	25'40	9'45	16'22	1'21	28	72	1'09	1'70	1'70	0'04	0'06	
Santo Domingo . . . . .	25'23	10'56	16'22	1'15	54	77	1'28	1'28	1'28	0'04	0'05	
Torrejilla de Cameros	27'03	10'81	14'41	1'19	37	4'05	1'09	1'09	1'09	0'06	0'06	
Totales.	210'56	84'15	50'76	10'95	5'04	7'34	12'16	5'53	16'66	0'49	0'52	
Precio-medio gen ral	25'57	9'55	15'24	1'22	0'54	0'82	1'35	1'51	1'85	0'05	0'05	

LOCALIDADES.	
Hectólitro	P. s. Cs
TRIGO	Precio máximo . . . . . 27'05
	Idem mínimo . . . . . 20'02
CEBADA	Precio máximo . . . . . 10'81
	Idem mínimo . . . . . 8'20
	Torrejilla de Cam ros.
	Calahorra.
	Torrejilla.
	Cervera del Rio Alhama.

Logroño 11 de Agosto de 1880.—El Jefe de la Seccion de Fomento, José Maria Teijeiro, V. B. —El Gobernador, José Bellido.

GASTOS CARCELARIOS.

Partido judicial de Cervera del Rio Alhama.

La Comision provincial, con

fecha 13 del mes actual, me dice lo siguiente:

«La Comision provincial en sesion celebrada en el dia de ayer, acordó remitir á V. S. la adjunta relacion de las cantida-

des que los pueblos del partido judicial de Cervera del rio Alhama están debiendo por la manutencion de presos pobres hasta fin del año económico de 1879-80, para que se sirva dispo-



ner se inserte en el *Boletín*, concediendo á los Ayuntamientos el plazo de ocho días para que paguen las cantidades que adeudan.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos que se indican.

Logroño 20 de Agosto de 1880.

El Gobernador interino,  
**Clemente Martínez del Campo.**

RELACION de los pueblos de este partido judicial que se encuentran en descubierto por sus cupos para la manutención de presos pobres hasta fin del pasado año económico de 1879 á 1880.

	Pts.	Cts.
<b>TRIMESTRES.</b>		
5.º y 4.º y parte del 2.º.	375	32
1.º, 2.º, 3.º y 4.º.	680	26
Resto del cupo 1878-79.	314	45
Primer trimestre.	77	78
<b>Total.</b>	<b>1445</b>	<b>79</b>
<b>PUEBLOS.</b>		
Grábalos.		
Igea.		
id.		
Muro de Aguas.		

Cervera 5 de Agosto de 1880.—El Alcalde, Pablo Calleja.

**COMISION PROVINCIAL.**

Sesion de 16 de Octubre de 1879.

**Conclusion.**

dos y los que en lo sucesivo rindan, para que en el orden administrativo los incluyan en sus presupuestos respectivos y puedan disponer de aquellos en obras de utilidad pública que están reservados por la ley.

Se leyó una comunicacion del Excmo. Sr. Director General de Obras públicas, Comercio y minas, trasladando la Real orden por la que se autoriza al sobrante de Obras pú-

blicas D. Mariano Fernández Alcalde, para que se ocupe en el servicio de esta Diputacion, debiendo estar de conocimiento á la Direccion general del dia en que cese en el cargo para cuyo desempeño se le autoriza.

Quedó entrada la Comision de un oficio del Ingeniero jefe de carreteras provinciales, participando haber ingresado en Depositaria la cantidad de trescientas quince pesetas cincuenta y seis céntimos, producto liquido de frutos procedentes del terreno destinado á vivero.

Se enteró igualmente de una comunicacion del S. Gobernador participando haber ordenado al Alcalde de Casarreina, reintegre á esta Diputacion la cantidad de cien pesetas por los gastos ocasionados en la rectificacion del censo de poblacion de aquella Villa.

Se enteró de un oficio del Sr. Director del Instituto provincial de segunda enseñanza, participando que el dia 11 del actual falleció el portero don Feliciano Villar, habiendo sido nombrado en propiedad para el desempeño de dicho cargo D. Eustaquio Sanchez Fernandez.

Se leyó una comunicacion del Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que el dia 14 del corriente, falleció don Pascual Arandia, maestro sastre de la Casa de Misericordia. Se acordó que interin se provea la plaza por la Diputacion continúe don Gregorio Arostegui á quien presentó como sustituto D. Pascual Arandia.

Se leyó otra comunicacion del Director de la misma Casa, participando haber recibido del Sr. Habilitado del Instituto provincial, la cantidad de setenta y siete pesetas importe de las inscripciones, derechos de matrícula y académicos y libros de texto como premio que se ha concedido al acogido José Palacio, que, deducidas diez pesetas setenta y cinco céntimos importe de la matrícula de la misma asignatura, y el de veinte y dos con cincuenta por varios libros, restan en su poder treinta y tres pesetas veinte y cinco céntimos. Como recompensa á la aplicacion de José Palacio y como estímulo para que persevere en ella, se acordó que segun lo resuelto por la Diputacion, se pague de fondos provinciales las matrículas, gastos académicos y libros, reservándose íntegras las sesenta y siete pesetas que se impondran en la Caja de Ahorros de Madrid á nombre del interesado.

A comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Cádiz, rogando se le facilite á Rufino Fernandez Herrero, quinto, núm. 4 del cupo de Nieva de Cameros, la certificacion á que se refiere el art. 181 de la ley de reclutamiento, por haber redimido segun carta de pago que remitió el comunicante, se acordó contestar

que el certificado de libertad se entregó el veinte y dos de Abril último á don Victoriano Diez Garcia, vecino de Nieva de Cameros.

Vista la instancia elevada por Balbino Diez Sanchez, quinto por el cupo de Soto de Cameros, rogando se den las órdenes oportunas á fin de que se supele su embarque para Ultramar, fundándose en que en el próximo reemplazo ha de ser llamado en su lugar Isaac Martínez, cuyo hermano ha pasado á la reserva, se acordó remitir la instancia al Excmo. Sr. Gobernador militar para que resuelva con arreglo á la Real orden de 29 de Julio último manifestando por via de informe que el referido Balbino Diez y Sanchez perteneciente al reemplazo de 1878 ha sido declarado soldado á virtud de revision.

Para cumplir lo dispuesto por el Sr. Gobernador, se acordó remitirle copia de los acuerdos tomados á instancia de don Julian Zorzano, solicitando se le facilitaran certificaciones de las actas del sorteo celebrado en los pueblos de Nalda y Albelda y reproducir el informe que se le comunicó en dos de Agosto último.

Se leyó una comunicacion del Señor Gobernador, remitiendo certificado de existencia de Trifon Moreno Marrodan quinto por el cupo de Ausejo en el reemplazo de 1873 y resultando que dicho mozo fué dado de alta el 9 de Julio de 1873, se acordó dar por terminado este asunto.

A instancia de D. Victoriano Sotés, vecino de Villamediana, solicitando permiso para reedificar una casa lindante con la travesía de la carretera de Alberite, se acordó que el esponente pida la autorizacion que le interesa al alcalde de Villamediana, quien previo informe del Ingeniero jefe de las carreteras provinciales y presentacion del plano ó croquis de la obra, concederá ó negará el permiso.

Trascurrido el plazo señalado para admitir solicitudes á las dos plazas vacantes de peones camineros, se acordó pasar las presentadas en tiempo hábil al Ingeniero jefe de carreteras provinciales para que haga las propuestas correspondientes.

Se leyó una carta del Ilmo. Sr. Don Mariano de la Paz Graells, participando que á duras penas podrá reunirse cien gramos de la semilla de la Vitis Solonis y que una variedad de la Vitis Cordifolia se podrá sustituir con las semillas del tipo silvestre las cantidades pedidas de Solonis ó con cualquiera otra de las silvestres de la lista, que todas son de resistencia conocida y buenas para ingertar nuestras castas de vides. Se acordó contestar que esta Corporacion se halla conforme en sustituir la cantidad pedida de semilla de Solonis con otra igual de la Vitis Cordifolia.

Recmplazo de 1879.

**BAÑOS DE RIO TOVIA.**

Núm. 7. Gregorio Villar Lope. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el ejército de la isla de Cuba. Resultando de certificacion recibida, que el hermano falleció de enfermedad natural el dia veinte y cinco de Marzo de 1878. Considerando que en el dia del ingreso en Caja no existia la excepcion alegada por no tener aplicacion la regla 1.ª, art. 93 de la ley de reclutamiento, se acordó declarar en definitiva soldado á Gregorio Villar Lope.

**LOGROÑO.**

Núm. 75. José Uzurriaga del Pozo. Voluntario en el batallon de Ingenieros del ejército de Filipinas, segun certificado que se pasó á la Caja produciendo la baja del número 34 Manuel Gonzalez Garcia que pasa a la recluta disponible como excedente de cupo.

Se levantó la sesion.  
El Secretario, Joaquín Farias.

**Ayuntamientos.**

**Cuzcurrita.**

No habiendo tenido efecto por falta de proposiciones el tercer remate celebrado para la contratacion de las obras de ensanche del puente de esta villa sobre el rio Tiron, el Ayuntamiento ha acordado celebrar nueva subasta para el dia cinco del próximo mes de Setiembre y hora de las once de su mañana en la Sala de sesiones.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 22.500 pesetas, hallándose de manifiesto en la Secretaria los planos, memoria y condiciones para cuantos quieran enterarse de ellas.

La redaccion de los pliegos de proposiciones que se entregarán cerrados en la media hora antes del remate y acompañados de la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Tesoreria municipal, el uno por ciento como garantia provisional para responder del remate, se ajustará al modelos que se acompaña en este anuncio.

Cuzcurrita 22 de Agosto de 1880.—  
El Alcalde, Roman Garcia.

**Modelo de proposicion.**

Don N. N., vecino de. . . . enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial de la provincia para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ensanche del puente de esta villa de Cuzcurrita y de los planos, memoria y condiciones facultativas y económicas, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las obras de referencia por la cantidad de. . . (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)



## ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Setiembre por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno a cuenta, é importe del débito.

Número del pagadé.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Cl. se.	Plazos que adeuda.	Vencimiento	IMPORTE.	
							Pts.	Cts.
1951	Nicolás Lopez.	Calahorra.	Clero	Rústicas	15	15 Sobre 1880.	52	50
1952	El mismo.	id.				" "	130	
1955	Matias Arpon.	id.				" "	62	62
1955	Felipe Mateo.	id.				18 " "	153	75
1956	Gaspar Mariu.	id.				" "	75	
1957	Melchor Alvarez.	id.				" "	112	65
1958	El mismo.	id.				" "	23	
1959	El mismo.	id.				" "	12	50
1960	Pedro Breton.	id.				" "	35	37
1962	Faustino Garcia.	Villamediana.				" "	24	12
1965	Francisco Muro.	Arnedo.				" "	87	50
1964	Abdon Muro.	id.				" "	29	37
1965	Benito Ruiz.	id.				" "	125	
1966	Francisco Barragan.	id.				" "	75	62
1967	Luis Majuelo.	id.				20 " "	81	87
1968	El mismo.	id.				" "	85	
1971	Manuel Cordon.	id.				" "	56	25
1972	Jose Maria Romero.	Clavijo.				22 " "	9	65
1973	Pascual Orte.	Ribaflecha.				" "	7	88
1974	Gaspar Gomez.	Calahorra.				" "	12	75
1975	El mismo.	id.				" "	13	38
1976	El mismo.	id.				" "	16	75
1977	Eulogio Lorente.	id.				24 " "	25	
1978	Benito Martinez.	id.				" "	60	50
1979	Demetrio Saenz.	id.				" "	176	15
1980	Fermin Mariu.	id.				" "	112	63
1981	Feliciano Resa.	id.				" "	206	67
1982	Juan Cristóbal.	id.				" "	100	15
1985	Esclastico Lopez.	id.				" "	65	63
1984	Toribi Lopez.	id.				" "	75	50
1985	Pedro Garrido.	id.				" "	46	50
1986	El mismo.	id.				" "	16	38
1987	Juan Antonio Diez.	id.				25 " "	75	
1988	El mismo.	id.				" "	37	50
1989	Felipe Gil.	Arnedo.				" "	100	
1990	El mismo.	id.				" "	15	88
1991	Jaustino Morga.	Huércanos.				" "	17	50
1992	El mismo.	id.				" "	33	75
1993	Juan Tomás Ibañez.	Tricio.				" "	57	75
1994	Francisco Izquierdo.	Huércanos				" "	25	15
1995	El mismo.	id.				" "	37	50
1996	Gabriel Izuzubieta.	id.				" "	16	45
1997	El mismo.	id.				" "	2	45
1998	El mismo.	id.				" "	10	
1999	Tomás Magano.	id.				" "	11	38
2000	El mismo.	id.				" "	21	75
2001	Leon Gonzalez.	id.				" "	9	
2002	Fermin Hoces.	id.				26 " "	7	50
2003	El mismo.	id.				" "	5	15
2004	Fermin Delgado.	Villamediana.				" "	6	38
2005	Juan Gutierrez.	Clavijo				" "	6	25
2006	Ventura Solana.	Calahorra.				" "	19	37
2007	Andrés Saenz.	id.				" "	100	
2008	Manuel Ocon.	id.				" "	32	50
2009	Santiago Fernandez.	Arnedo.				" "	65	63
2010	Angel Beitia.	id.				27 " "	182	25
2011	Faustino Majuelo.	id.				" "	25	65
2012	El mismo.	id.				" "	45	
5859	Vicente Garibas	Santo Domingo.				2 " "	18	75
5860	El mismo.	id.				" "	23	
5861	El mismo.	id.				" "	41	25
5865	Lino Moreno.	Araedillo.				5 " "	6	62
5866	El mismo.	id.				" "	5	13
5867	José Blanco.	Logroño.				" "	442	50
5868	Felix Robledo.	Ezcacay.				4 " "	37	62
5869	Saturnino Garcia.	id.				" "	117	15
5870	Hilario Ranedo.	Herramélluri				5 " "	50	
5871	Tomás Lazcano.	Santo Domingo.				" "	22	
5872	Leandro Torralvo.	Logroño.				6 " "	25	88
5873	Simeon Garcia.	Ezcacay.				" "	2	25
5874	Matias Corral.	Valgañon.				7 " "	8	88
5875	El mismo.	id.				" "	1	50
5876	El mismo.	id.				" "	20	75

(Se continuará.)

Imp. y lit. de A. Ortoneda.